

**REGLAMENTO DE TUTORIAS**

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas por las cuales se regirán las actividades académicas de los alumnos beneficiados con el Régimen especial de Tutorías que ofrece la Universidad Americana.

**Capítulo I: Disposiciones Generales.**

Art. 1: Para todos los efectos, se entiende por Tutoría, la actividad docente que consiste en el acompañamiento personal al alumno para el logro de los objetivos académicos, en los casos y condiciones que establece este Reglamento.

Art.2: Esta modalidad tiene por objeto flexibilizar el currículum de las distintas carreras que imparte la Universidad, incentivar el estudio y la capacidad de trabajo individual de los alumnos.

Art.3 El acceso a las Tutorías, se otorgará en casos excepcionales debidamente acreditados, mediante autorización del Director de la Carrea.

**Capítulo II: De los requisitos y procedimientos para solicitarlas.**

Art.4: Para solicitar las Tutorías, los alumnos deben reunir y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar habilitados académicamente, es decir, haber aprobado las asignaturas establecidas como prerrequisitos de la materia solicitada bajo el régimen especial de Tutorías, según la Malla Curricular correspondiente.
- b. Estar al día con sus obligaciones administrativas con la Universidad y abonar los aranceles correspondientes a la asignatura a ser desarrollada bajo la modalidad de Tutoría.

Art.5: Sin perjuicio de lo anterior:

- a. El régimen especial de tutorías procederá cuando el alumno fundamente la solicitud en:
  - No habilitación regular de la asignatura en el semestre académico, o
  - Por situaciones insuperables que le impiden inscribir regularmente una asignatura de cualquiera de las carreras que dicta la Universidad, por causa de enfermedad, accidente, maternidad de alto riesgo debidamente certificado, ausencia del país por motivos laborales y/o académicos, debidamente comprobada.



*REGLAMENTO DE TUTORIAS*

- b. El régimen especial de tutorías no podrá ser autorizado en más del 4 asignaturas para carreras de 8 semestres de duración y 5 asignaturas para carreras de 10 semestres de duración, del plan curricular de la Carrera del alumno.
- c. No se podrán adelantar materias bajo este régimen.

Art. 6: Acorde a los requisitos enunciados, los alumnos deberán presentar una solicitud al Centro de Atención al Alumno (CAA), quien previo análisis de los antecedentes administrativos y académicos del alumno enviará la solicitud de autorización al Director de la Carrera (DCA). El DCA deberá dictaminar, y de resultar favorable remitirá el pedido de creación de oferta académica de tutoría al Centro de Atención Docente (CAD). En el pedido se establecerá la designación del tutor, acompañado del cronograma de actividades a realizar por el tutor, en correspondencia al programa de estudios de la materia.

Art. 7: Una vez autorizada la solicitud, el CAD remitirá un correo electrónico al docente y al alumno, a fin de comunicar la decisión del caso. Para dar inicio al cursado de la Tutoría, el alumno deberá abonar el arancel correspondiente.

Art.8: Las solicitudes de Tutoría deberán ser presentadas desde el mes de febrero hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de octubre del mismo año.

Art. 9: La duración de la Tutoría corresponderá al 50% del tiempo que exige el desarrollo regular de la asignatura respectiva. Dicha carga horaria deberá ser realizada presencialmente en la Universidad, en los espacios de Biblioteca (Augusto Roa Bastos). La planificación de actividades a desarrollar tendrá una duración de 2 (dos) meses.

**Capítulo III: De las responsabilidades del Tutor:**

Art.10: La Tutoría deberá ser ejercida por el docente de la asignatura solicitada y excepcionalmente por otro docente de la misma área del conocimiento.

Art.11 El Tutor deberá:

- a. Presentar la planificación de Tutoría a desarrollar con el alumno, acorde al programa de estudios de la asignatura, el cual contemplará:
- Los materiales a utilizar.
  - El cronograma de actividades, el cual debe incluir a lo menos una reunión semanal en la Biblioteca de la Universidad, hasta totalizar la carga horaria establecida en el Art. 9.





*REGLAMENTO DE TUTORIAS*

- El número de guías de ejercicios, trabajos prácticos, lecturas y cualquier otro elemento indispensable para el proceso de aprendizaje.
- b. Firmar la planilla de asistencia (entrada y salida) habilitada para tal efecto en el CAD, conjuntamente, con el alumno.
- c. Apoyar al alumno en su proceso de aprendizaje.
- d. Retroalimentar, en caso necesario.
- e. Evaluar conforme a los reglamentos académicos vigentes.
- f. Presentar el informe correspondiente de finalización de la Tutoría al CAD, adjuntando los instrumentos de evaluación aplicados y corregidos.

Art.12: El Director de Carrera, deberá, supervisar la marcha de la Tutoría a fin de que se cumplan los objetivos académicos propuestos, semanalmente, firmando la planilla de Tutorías habilitada en el CAD.

**Capítulo IV: De las evaluaciones y calificaciones.**

Art.13: Las fechas de las evaluaciones serán establecidas por el Tutor, dentro del cronograma de actividades, quien además realizará las correcciones de las mismas.

Art.14: Todas las evaluaciones establecidas dentro del programa de Tutoría deberán realizarse en Biblioteca, y calificarse de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento Académico. Esta actividad se realizará sin perjuicio de la carga horaria requerida de ejercicio en Biblioteca.

Art.15: El Tutor deberá presentar el informe con todos los antecedentes, mediante documento debidamente firmado, en el Centro de Atención al Docente para el ingreso de la calificación al Sistema Informático. Posteriormente, se remitirán los antecedentes a la Oficina de registro Académico, a los efectos de la guarda correspondiente.

**Capítulo V: Disposiciones finales.**

Art.16: Cualquier otra cuestión relativa a Tutorías no contenida en este Reglamento será resuelta por el Rectorado y registrada en la Secretaría General.

Art.17: Este Reglamento empezará a regir una vez que haya sido aprobado mediante resolución del Rectorado, la que dejará sin efecto cualquier otra normativa anterior sobre la materia.

